



Proceso Auditado: Fondos Transferidos a Centros Educativos

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 30 y Art. 6 Lit. "A" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.

## INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Ref. IA/NA-020-2019

Examen Especial a las Liquidaciones de Centros Educativos  
al 31 de agosto de 2019, con actualización a julio 2022

Centro Escolar Caserío San Miguelito,  
Código de Infraestructura N° 64067  
Departamento de Sonsonate  
Municipio de Nahuilingo



julio de 2022

**MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA:** Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

**VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA:** Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna; coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.

## DESTINATARIOS:

---

### Titulares del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología:

- Ministro de Educación Ciencia y Tecnología Interino <sup>(1/)</sup> <sup>(2/)</sup> <sup>(3/)</sup>
- Viceministro de Educación y de Ciencia y Tecnología Ad honorem <sup>(1/)</sup> <sup>(2/)</sup> <sup>(3/)</sup>

### Unidad Organizativa Auditada:

- Presidente del Consejo Directivo Escolar y Director del Centro Escolar Caserío San Miguelito <sup>(1/)</sup> <sup>(3/)</sup>
- Consejo Directivo Escolar del Centro Escolar Caserío San Miguelito <sup>(1/)</sup> <sup>(3/)</sup>

### Responsables del Sistema de Control Interno:

- Ex Dirección Nacional de Gestión Educativa <sup>(2/)</sup> <sup>(3/)</sup>
- Director Departamental de Educación de Sonsonate <sup>(2/)</sup> <sup>(3/)</sup>
- Ex Director Departamental de Educación de Sonsonate <sup>(2/)</sup> <sup>(3/)</sup>

### Funcionarios, Empleados y/o Terceros Relacionados:

- Dirección de Auditoría Cuatro, Corte de Cuentas de la República <sup>(1/)</sup> <sup>(3/)</sup>
- Dirección de Asesoría Jurídica <sup>(3/)</sup>



<sup>(1/)</sup> Informe de Auditoría Interna Notificado [Art. 37 LCC y Art 202 NAIG]

<sup>(2/)</sup> Hallazgo(s) notificado(s) a los responsables del Sistema de Control Interno [Art. 5 NTCIE-MINED]

<sup>(3/)</sup> Informe de Auditoría entregado por correo electrónico.

## CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN -----	4
II.	OBJETIVOS DEL EXAMEN-----	6
III.	ALCANCE DEL EXAMEN -----	6
IV.	RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS-----	6
V.	RESULTADOS DEL EXAMEN-----	7
VI.	HALLAZGOS DE AUDITORÍA -----	7
	HALLAZGO N° 1: FONDOS NO LIQUIDADADOS POR US\$5,582.62, CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2001 Y 2003 -----	8
VII.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES -----	11
VIII.	RECOMENDACIONES -----	11
IX.	CONCLUSIÓN -----	11
X.	PÁRRAFO ACLARATORIO -----	12
XI.	LUGAR Y FECHA -----	12
XII.	FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA-----	12
XIII.	PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA -----	12



## I. INTRODUCCIÓN

El Presente Examen Especial, surge a requerimiento de la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT).

Al 31 de agosto de 2019, según el Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), se reportaban fondos no liquidados de centros educativos por un monto total de **US\$19,384,304.95**, distribuidos en las Direcciones Departamentales de Educación según gráfico a continuación:

Gráfico N.º 1: Distribución de fondos no liquidados por Departamento



Fuente: Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central)

### Datos del Centro Educativo:

Nombre del Centro Educativo: **Centro Escolar Caserío San Miguelito**

Departamento: **Sonsonate**

Municipio: **Nahuilingo**

Código de Infraestructura: **64067**

Dirección: **Cantón Alemán, Caserío San Miguelito, Nahuilingo, Sonsonate.**



**Miembros del Organismo de Administración Escolar Actual:**

**Consejo Directivo Escolar periodo del 10/12/2018 al 31/12/2021. (\*)**

Nombre:	Cargo:	Período
	Presidente Propietario, Director	2018-2021
	Tesorera Propietaria, Madre de Familia	2018-2021
	Consejal Propietaria, Docente	2018-2021
	Consejal Propietaria, Madre de Familia	2018-2021
	Consejal Propietario, Alumno	2018-2021
	Consejal Propietaria, Alumna	2018-2021

(\*) CDE con vigencia al 07/03/2024

Fuente: Sistema Modalidades de Administración Escolar Local SMAEL

**Miembros del Organismo de Administración Escolar del Período Evaluado:**

**Consejo Directivo Escolar periodo del 25/11/2016 al 25/11/2018**

Nombre:	Cargo:	Período:
	Presidente Propietario, Director	2016-2018
	Tesorero Propietario, Padre de Familia	2016-2018
	Consejal Propietaria, Docente	2016-2018
	Consejal Propietaria, Padre de Familia	2016-2018
	Consejal Propietario, Alumna	2016-2018
	Consejal Propietaria, Alumna	2016-2018

Fuente: Sistema Modalidades de Administración Escolar Local SMAEL

**Consejo Directivo Escolar período Auditado del 23/10/2014 al 23/10/2016**

Nombre:	Cargo:	Período:
	Presidente Propietario, Director	2014-2016
	Tesorería Propietario, Padre de Familia	2014-2016
	Consejal Propietaria, Docente	2014-2016
	Consejal Propietaria, Madre de Familia	2014-2016
	Consejal Propietaria, Alumna	2014-2016
	Consejal Propietario, Alumno	2014-2016

Fuente: Sistema Modalidades de Administración Escolar Local SMAEL

Durante el período de los fondos observados, la modalidad de administración escolar fue Asociación Comunal para la Educación (ACE), donde sus presidentes fueron:

Nombre:	Cargo:	Período:
	Presidente	2002-2004
	Presidente	2000-2002

Fuente: Sistema Modalidades de Administración Escolar Local SMAEL



## II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

### General:

Determinar los Centros Educativos con fondos pendientes de liquidar, determinando si se ha hecho uso adecuado de los mismos; caso contrario, informar para que se siga el proceso de judicialización respectivo para la recuperación de dichos fondos.

### Específicos:

- 1) Determinar las causas de la falta de liquidación oportuna de los fondos recibidos por parte de los Organismos de Administración Escolar (OAE).
- 2) Identificar los miembros del OAE, responsables del período con fondos no liquidados.
- 3) Comunicar los resultados a la Corte de Cuentas de la República.

## III. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen Especial incluye los fondos recibidos por los Centros Educativos a Nivel Nacional y que, al 31 de agosto 2019 están pendientes de liquidar según registros del Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central) que contienen registros del año 2000 al 2018; específicamente los del Centro Escolar Caserío San Miguelito, con código de infraestructura N.º 64067.

Para nuestra revisión utilizamos como referencia las Normas de Auditoría Interna del sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República (CCR), en lo aplicable. Los aspectos de control interno se evaluaron conforme a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación (NTCIE).

## IV. RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

En el Examen Especial se realizó principalmente los siguientes procedimientos:

- 1) Determinación de los Centros Educativos por departamento, con fondos pendientes de liquidar.
- 2) Validar los centros educativos con fondos pendientes de liquidar, con personal de las Direcciones Departamentales de Educación.
- 3) Verificar si se hizo uso adecuado de los fondos administrados por el Organismo de Administración Escolar.



- 4) Entrevistas con Directores(as) de los Centros Educativos de los períodos evaluados y actual, para determinar las causas y situación particular de cada uno.
- 5) Determinar la existencia de indicios de malversación, apropiación ilícita u otros delitos, cuyos casos se dará aviso a la Fiscalía General de la República.

## V. RESULTADOS DEL EXAMEN

Al 31 de agosto de 2019, según datos del Sistema de Liquidación, el Centro Escolar Caserío San Miguelito, tiene pendiente de liquidar transferencias de bonos recibidos por parte del MINEDUCYT, por un monto total de US\$5,582.62, que corresponden a los años 2001 y 2003:

Tabla N° 1: Bonos no liquidados de los años 2016-2018

AÑO	NOMBRE BONO	MONTO TRANSFERIDO US\$
2001	ASESORIA ADMINISTRATIVA 2001	\$411.48
	CALIDAD EDUCO 2001	\$1,114.30
2003	ALIMENTACION ESCOLAR 2003	\$1,947.84
	CALIDAD EDUCO 2003	\$1,885.00
	DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE 2003	\$224.00
TOTAL		\$5,582.62

Fuente: Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central)

Al Centro Educativo se hace presente el Asesor Técnico Pedagógico de Gestión (ATPG) para revisar aspectos educativos-pedagógicos y no a la revisión de documentación administrativa y financiera relacionada con la gestión de los recursos económicos; y que las capacitaciones recibidas por parte de la DDES, han sido enfocadas a formación docente y no relacionada con normativa, procedimientos, registros, documentación y otros relacionados con la administración de los fondos recibidos y el proceso de liquidación de los mismos.

## VI. HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Basados en la evidencia obtenida, determinamos el siguiente hallazgo de auditoría.



## HALLAZGO N.º 1: BONOS NO LIQUIDADOS POR US\$5,582.62, CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2001 Y 2003

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto  
Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

### Condición:

Según datos del Sistema de Liquidación, el Centro Escolar Caserío San Miguelito, no ha liquidado los bonos recibidos por parte del MINEDUCYT, por un monto total de US\$5,582.62, que corresponden a los años 2001 y 2003, según detalle a continuación:

Tabla N° 2: Bonos no Liquidados de los años 2001-2003

AÑO	NOMBRE BONO	MONTO TRANSFERIDO US\$
2001	ASESORIA ADMINISTRATIVA 2001	\$411.48
	CALIDAD EDUCO 2001	\$1,114.30
2003	ALIMENTACION ESCOLAR 2003	\$1,947.84
	CALIDAD EDUCO 2003	\$1,885.00
	DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE 2003	\$224.00
TOTAL		\$5,582.62

Fuente: Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central)

### Criterios:

- **Ley de la Corte de Cuentas de la República:**  
**Artículo 57:** "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo".
- **Artículo 58:** "Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos".
- **Ley General de Educación. Artículo 77:** "Los recursos asignados a los centros oficiales de educación estarán sujetos a control de conformidad a las leyes; consecuentemente podrán practicarse las auditorías financieras y operacionales que se estimen necesarias por el Ministerio de Educación y la Corte de Cuentas



de la República. Los encargados de la administración del Centro Oficial de Educación están obligados a proporcionar toda la documentación e información que se les solicite, su negativa dará lugar a presumir que son ciertos los reparos o reclamos que se les hubieren hecho en cuanto a la administración de los mismos.

- **Ley de la Carrera Docente.**  
**Artículo 31,** "Son obligaciones de los educadores: 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación".
- **Reglamento de la Ley de la Carrera Docente. Artículo 36,** establece que: "Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes: s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos".
- **Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación, Artículo 140:** "Los organismos de administración escolar: Consejo Directivo Escolar (CDE), Asociación Comunal Educativa (ACE), Consejos Educativos Católicos Escolares (CECE) y Consejo Institucional Educativo (CIE), serán los entes responsables de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, financiadas con recursos provenientes del Gobierno de El Salvador o cualquier otra fuente de financiamiento en los centros educativos públicos del Ministerio de Educación".
- **Acuerdo 15-1960 "Disposiciones para la Asignación y Transferencia del Presupuesto Escolar", Romano IV. Gestión administrativa por parte de las Direcciones Departamentales de Educación y del Nivel Central, numeral 6:** Presentar los requerimientos de fondos del primer desembolso a la Gerencia de Presupuesto de la Dirección Financiera Institucional a más tardar el 9 de enero.

Para tal fin, las Direcciones Departamentales de Educación podrán generar los recibos para todos los Organismos, sin restricción del registro de liquidación de componentes en el sistema, dado que el período de liquidación vence hasta el 31 de enero. Sin embargo, cada Dirección Departamental de Educación llevará el control manual o digital, de los centros educativos que han liquidado y están aptos para transferirles.



- Acuerdo 15-0026 "Instructivo para la Gestión, Ejecución y Liquidación del Presupuesto Escolar" (Vigente desde enero 2013 por tiempo indefinido), Romano V. Normas Generales, Numeral 5: En el caso que el presupuesto anual en Proyectos de infraestructura exceda los \$5,000.00, que incluya mano de obra y materiales, serán sujetos a la aprobación previa de la Dirección Nacional de Administración, a través de la Gerencia de Infraestructura. El costo de mano de obra en ningún caso, deberá ser superior al de los materiales, de existir una situación diferente, la Dirección Nacional de Administración por medio de la Gerencia de Infraestructura realizará el análisis del caso.
- Ley de Procedimientos Administrativos:  
Art. 142 inciso final "Cuando la eventual responsable sea una persona jurídica, el juicio de culpabilidad se hará respecto de la persona o personas físicas que hayan formado la voluntad de aquella en la concreta actuación u omisión que se pretenda sancionar. En estos casos, no se podrá sancionar por la misma infracción a dichas personas físicas.

#### Causas:

- Falta de documentación en el centro educativo.
- Funcionamiento inadecuado de la Asociación Comunal de Educación de los períodos evaluados.

#### Efecto:

Sanciones penales para los representantes del CE durante los períodos evaluados, por la falta de liquidación de los fondos.

#### Comentarios de la Administración:

En lectura de Borrador de Informe, el Presidente del Consejo Directivo Escolar y Director del Centro Escolar Caserío San Miguelito, [REDACTED] periodo 2018-2021, expuso lo siguiente: "Los fondos observados no fueron bajo la modalidad CDE la cual represento, por lo tanto, les solicito que me exoneren de dicho proceso. Ya me han convocado de auditoría y les expuse el caso, espero retomen el informe de la entrevista.

#### Comentarios de los Auditores:

Referente a los bonos pendientes de liquidar de los años 2001 y 2003, efectivamente es responsabilidad de los Ex Presidente y Ex Director [REDACTED] (periodo 2000-2002) y [REDACTED] (periodo 2002-2004); por lo tanto, al no



obtener evidencia que respalde la liquidación de dichos bonos la observación se mantiene.

## VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES

No se identificó Informes de Auditoría con recomendaciones para seguimiento.

## VIII. RECOMENDACIONES

Al Director Departamental de Educación de Sonsonate (DDES):

1. Conforme a la documentación personal de integrantes de Organismos de Administración Escolar de los centros educativos, con la que cuenta la Dirección Departamental, dentro de 5 días hábiles posteriores a la recepción del presente informe, contactar a los Presidentes de la ACE de los períodos evaluados, a fin que realicen el reintegro de los fondos observados; caso contrario, se procederá a la recuperación de los fondos por la vía legal.

A la Directora Jurídica (DJ)

2. Apertura de expediente del centro educativo y que interponga denuncia en contra de los Presidentes de la ACE de los períodos evaluados, ante la Fiscalía General de la República, para gestionar la recuperación de los fondos por la vía judicial.

La evidencia del cumplimiento de las recomendaciones por parte de la DDE y de la DJ, deberá ser remitido dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción del presente informe, a la cuenta de correo electrónico [direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv](mailto:direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv).

## IX. CONCLUSIÓN

Como resultado de la documentación observada y revisada y los comentarios obtenidos, concluimos que, a la fecha del informe no se dispone de documentación que evidencie el uso transparente de los fondos correspondiente a la transferencia realizadas por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, al Centro Escolar Caserío San Miguelito, correspondientes a los años 2001 y 2003 que suman un total US\$5,582.62.

No se tienen fondos adicionales pendientes de liquidar de los años 2019 al 2021, por lo que le Consejo Directivo Actual está solvente.



X. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente a la auditoría de Examen Especial a las Liquidaciones de Centros Educativos al 31 de agosto de 2019, específicamente al Centro Escolar Caserío San Miguelito, Código de Infraestructura N° 64067. Los comentarios brindados, no tienen el objetivo de señalar negativamente al personal involucrado; sino únicamente, la de mejorar el sistema de control interno institucional.

XI. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 28 de julio de 2022.

XII. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

DIOS UNIÓN LIBERTAD

[Redacted signature area]

Directora de Auditoría Interna  
Dirección de Auditoría Interna, MINEDUCYT  
[direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv](mailto:direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv)

XIII. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

- [Redacted] Directora de Auditoría Interna.
- [Redacted] Gerente de Auditoría de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- [Redacted] Técnico Auditor.